

Protocolo de acción ante abuso físico y/o psicológico ante adultos y menores

Este instructivo responde a la obligación a la cual nos adherimos en el artículo 19 de la convención de Derechos del Niño/a, a las leyes chilenas vigentes, a los lineamientos del Ministerio de Educación y a los principios y objetivos de nuestro PEI.

El presente documento tiene como objetivo principal establecer las acciones que deben realizar los miembros de la comunidad educativa ante situaciones que constituyan maltrato físico.

Considerando la perspectiva de la pedagogía hospitalaria en la que se desarrolla nuestra labor como institución educativa y su vez el marco del reglamento interno de nuestro establecimiento y Manual de convivencia es que se ha hecho necesario sistematizar las acciones realizadas desde hace un tiempo.

En el ámbito específico de salud mental, diagnósticos que abordamos en nuestra atención pedagógica por la modalidad educativa, se manifiesta la vulnerabilidad de conductas que puedan interpretarse o constatarse que se relacionen con maltrato, sea ese de ambas partes (adultos y menores). Por esta razón es que especificamos las justificaciones y plan de acción de a seguir.

I. Identificación y caracterización del maltrato

El maltrato puede adoptar diversas formas y afectar a distintas víctimas. La UNICEF define como víctimas de maltrato y abandono a aquellos niños, niñas y adolescentes de hasta 18 años que **“sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en las instituciones sociales”**.

Para el caso específico que nos refiere, nos enfocaremos en el contexto de instituciones sociales, no siendo excluyente que cualquier indicio o sospecha de alguna agresión que pueda haber sufrido un alumno en su contexto familiar, atenderemos dicha situación.

En el contexto escolar el maltrato o violencia se puede reflejar en conductas de diversa índole, entre las que encontramos:

- **Agresiones físicas:** Dentro de estas se encuentran Directas: peleas, golpes, palizas, empujones o Indirectas, pequeños hurtos, destrozo de pertenencias, provocaciones.
- **Agresiones verbales:** Dentro de las cuales se encuentran Directas: insultos a la víctima y/o su familia, ofender poniendo en evidencia características distintivas de la víctima o Indirectas: hablar mal de alguien, sembrar rumores y mentiras, en la actualidad se está utilizando el teléfono móvil y redes sociales informáticas como vía para este tipo de maltrato.
- **Intimidaciones, chantaje y amenazas:** Para provocar miedo, obtener algún objeto o dinero, u obligar a la víctima a hacer cosas que no quiera.
- **Acoso racial:** Dirigido a colectivos de inmigrantes o minorías étnicas.
- **Acoso sexual:** Alusiones o agresiones verbales obscenas, toques o agresiones físicas.

Cabe destacar que la ley, y en específico, nuestro código civil califica en tres categorías las lesiones que puede sufrir una persona, y según eso se tratará de delitos o faltas, conociéndose los primeros en los juzgados de garantía (investigados por el Ministerio Público) o los segundos en los juzgados de policía local.

No corresponde a la comunidad educativa calificar la gravedad de las lesiones, ya que esta acción escapa a las competencias propias que la ley y la naturaleza de las funciones nos otorgan a los contextos escolares.

De acuerdo a la naturaleza de los alumnos y alumnas de nuestra Aula Hospitalaria, específicamente en los casos de salud mental que recibimos, es necesario considerar en todos los casos, los diagnósticos de derivación, tratamientos y características de los cuadros. Esto en virtud que algunos alumnos pacientes presentan conductas emocionales derivadas de sus diagnósticos que podrían representar o no realidad y/o fantasía.

II. Denuncia en casos de violencia o agresión escolar

Es deber de los padres, madres, tutores y apoderados, alumnos, alumnas, docentes, asistentes de la educación, directivos y cualquier miembro de la comunidad educativa denunciar los hechos o situaciones de maltrato, violencia física o psicológica **efectuados por un adulto hacia un alumno.**

Toda denuncia deberá encausarse a través de Dirección del establecimiento, Encargado de Convivencia escolar o Profesor Jefe.

Desde el momento en que se realiza la denuncia se llevará un registro del caso en pauta específica (anexo 1), el cual estará a disposición de los interesados en dirección del Aula con el objetivo de monitorear la cronología de las acciones.

Los casos a denunciar deben haber ocurrido en el establecimiento Aula Clínica Santa María, en actividades propias de la formación educativa, que hayan sido organizadas por el Colegio, dentro del establecimiento. Para nuestro caso no aplica fuera del Aula, ya que no se permiten las salidas pedagógicas por disposición de la Clínica Santa María.

El presente protocolo se aplica durante el desarrollo del calendario escolar, dentro de los días hábiles de clases, quedando fuera vacaciones, fines de semana, feriados y suspensión de clases.

Hecha la denuncia, esta se comunicará a Dirección quien dirigirá las acciones pertinentes de acuerdo al protocolo y al caso en especial. Cualquier miembro que presencie un acto de maltrato agresión o reciba información acerca de un caso, tiene la responsabilidad de realizar la denuncia en forma inmediata.

III. Procedimiento a seguir en denuncia de maltrato y/o agresión

Para casos de acosos, violencia o maltrato entre adultos o de menores a adultos o de adultos a menores, en cualquiera de las modalidades de atención de nuestro establecimiento, siendo estas, atención hospitalizados, atención hospitalización domiciliaria y atención ambulatoria, se realizará el siguiente procedimiento, este proceso quedará registrado en anexo 2:

1. Realizar la denuncia por algún miembro de la comunidad educativa, completando los datos en la pauta Anexo 1.
2. Comunicar a Dirección la situación en plazo de 1 día hábil.
3. Dirección estudiará si los hechos corresponden al protocolo de actuación o no, de igual manera continuará el caso debido a las características descritas de nuestros alumnos.
4. Dirección tendrá el plazo de 1 día hábil para comunicar situación y acciones a seguir a los involucrados y solicitará todos los antecedentes correspondientes, los que deben ser entregado al mismo en plazo siguiente de 1 día hábil.

5. Dirección citará a los involucrados separadamente para dialogar acerca de la situación el 4 día hábil luego de haber recibido la denuncia.
6. En caso que alguno de los involucrados no se presente o rechace las acciones determinadas por Dirección, este llamará a consejo escolar al día siguiente para determinar las siguientes acciones.
7. Luego de la entrevista realizada por Dirección en forma separada de los entes involucrados, este intervendrá enfocado en la conciliación de los hechos, y en caso que estos fueran explícitos, el Director continuará con las acciones legales pertinentes.

Considerando la vulnerabilidad de las personas, por el hecho de ser menores de edad estando a cargo de adultos y aún más en el caso de nuestros alumnos – pacientes, es que se determina el procedimiento específico a seguir en la situación de abuso y/o maltrato de adulto a menor, aun considerando los pasos anteriores.

8. En el caso de agresiones físicas recientes, se deberá llevar al alumno o alumna de forma inmediata al servicio médico más cercano, en este caso Clínica Santa María para constatar lesiones y el impacto que dicha agresión pudiese causar (esto por ser un hecho constitutivo de delito). En paralelo se informará de inmediato al apoderado, padre o madre de lo sucedido y se le orientará sobre las posibles acciones que pudiera seguir en estos casos.
9. En el caso que el hecho se pesquise de forma flagrante, se solicitará la presencia de Carabineros de Chile y el Director prestará todo el apoyo investigativo del suceso, para el procedimiento legal. En paralelo se informará de inmediato al apoderado de lo sucedido.
10. Al momento de tomar conocimiento de un hecho de agresión física o psicológica, se deberá informar de los hechos en forma inmediata a Dirección, quien coordinará con el consejo escolar y/o directivo y la Fundación, las acciones legales competentes a la misma. Esto se realizará en un plazo no mayor a 1 día hábil.
11. La Dirección dispondrá en forma inmediata y paralela una investigación interna para esclarecer los hechos y responsabilidades de los involucrados, recabando antecedentes que demuestren las acciones penalizadas de acuerdo a los lineamientos del establecimiento y ejecutar los planes más adecuados.
12. En la investigación que se realice se velará por la dignidad, respeto y confidencialidad de los involucrados y el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a las partes, con los aportes necesarios a la investigación, aclarando los hechos y acreditando las responsabilidades. Los relatos deben quedar por escrito, con nombre, fecha y firma de quien los emite.
13. El uso y acceso de la información recabada durante la investigación estará a cargo de Dirección, quien entregará los antecedentes a la instancia respectiva, dejando copia en el establecimiento de todo documento.
14. Los padres del alumno deberán ser informados permanentemente con cada acción que se realice por medio de entrevista personal.
15. Para la aplicación de sanciones, Dirección deberá acogerse al reglamento interno y a las medidas del consejo escolar o Fundación, quien comunicará a los involucrados vía escrita y presencial.
16. Dirección del Colegio Hospitalario Clínica Santa María, informará a las instancias legales pertinentes de las acciones que como establecimiento han tomado.
17. En caso de agresión física, constitutiva de delito, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal.
18. Se informará del caso a la Superintendencia de Educación, mediante oficio y con los documentos de respaldo correspondientes.

- **De la aplicación de las sanciones**

19. En el caso de acreditarse la responsabilidad de maltrato o agresión de un docente, funcionario, asistente de la educación o cualquier adulto del establecimiento en contra de un menor se podrá imponer las medidas que contempla la legislación laboral y docente vigente, incluyendo el término de contrato de trabajo, según corresponda.

- **Monitoreo de procedimientos**

20. Si con ocasión de casos de agresiones físicas y/o psicológicas como las que se refiere este protocolo se han aplicado sanciones, acuerdos, medidas correctivas o procedimientos específicos a cumplir, Dirección verificará el cumplimiento efectivo, registrando en el anexo 3 el seguimiento.

- **Adjunto**

- **Anexo N°1:** Registro de Denuncia de maltrato, abuso o violencia física y/o psicológica de Adulto a Menor.
- **Anexo N°2:** Pauta de Cumplimiento del Procedimiento en caso de maltrato, abuso o violencia física y/o psicológica de adulto a menor.
- **Anexo N°3:** Registro de Seguimiento de denuncia de maltrato, abuso o violencia física y/o psicológica de adulto a menor.